

Casa n° 10 de la calle de los Algibes



La casa de los hermanos Acre

Transcripciones.

(Imágenes 1038-1040)

(Fol.1 recto-Fol.3 recto)

1494, septiembre, 9. Toledo.

Carta de Reconocimiento de tributo de 1000 mrs. otorgada por Lope y Juan de Acre, hermanos, al colegio y colegiales de Santa Catalina por la posesión de unas casas en la colación de Santa Leocadia la Vieja de Toledo.

Reconocimiento de tributo que fiso **Lope de Acre e Johan de Acre su hermano** de unas casas que tienen en la colación de Santa Leocadia de contia de mill maravedis.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Lope de Acre e yo Johan de Acre su hermano vesinos de la muy noble çibdad de Toledo otorgamos e conosçemos que por quanto nosotros thenemos e poseemos por nuestras e commo nuestras **unas casas que son en esta dicha çibdad en la colación de la yglesia de santa Leocadia la vieja que alindan de la una parte con casas que fueron de Johan Gonçales Bueno e de la otra parte con casas que fueron de Françisco cota traperero que dios aya e con la calle Real** las quales dichas casas fueron tributarias al monesterio de sant Pedro Martir de esta çibdad de **mill maravedis** en cada un año para siempre jamas el qual dicho tributo el dicho monesterio de sant Pedro Martir dio al monesterio de la santa Trinidad de esta dicha çibdad en çierta forma e manera segund que mas largamente en la escriptura que...[en las siguientes líneas se da la relación de las distintas entidades que han sido receptoras del tributo hasta llegar al colegio de Santa Catalina]...E por parte del dicho colegio e colegiales

avemos sydo requeridos que faga reconosçimiento de los dichos mill maravedís del dicho tributo por razon de las dichas casas, los quales nos obligamos de dar e pagar al dicho colegio e colegiales que agora son e por tiempo seran de santa Catalina de Toledo...[a partir de aquí se habla de las condiciones del tributo, la forma de pago, los tercios estipulados, cláusulas, etc.]... que esto sea firme e no venga en dubda otorgamos esta carta en la manera que dicha es ante escriuano publico e testigos de insoescriptos que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de Toledo nueve dias del mes de setiembre anno del nacimiento de nuestro salvador Ihesu Christo de por mill e quatrocientos e noventa e quatro annos. Testigos que a esto fueron presentes Francisco Dias Romano fijo de Diego Gonçales Romano que dios aya e Françisco Rodrigues de Canales e Ferrando de Alcalá su sobrino [...]

(Imágenes 1041-1044 repetida la 1043)

(Fol. 1 recto-Fol. 3 recto.)

1493, noviembre 26. Toledo

Carta de vendita de un censo de 450 mrs cargados sobre unas casas en la colación de Santa Leocadia la vieja de Toledo. Es otorgada por Ruy López de Santiago, canónigo y albacea testamentario del bachiller Alvaro Muxena, a Francisco Álvarez de Toledo, maestrescuela de Toledo por precio de 9.000 mrs.

Carta de vendita para el reverendo senor maestrescuela de Toledo que le fiso e otorgo el venerable Ruy Lopes de Santiago Canonigo asy como albacea del bachiller Alvaro Muxena que dios

aya de quatroçientos e çinquenta maravedis de çenso e tributo impuestos en unas casas a la collaçion de santa Leocadia la vieja de Toledo.

Sepan quantos esta carta de vendida vieren como yo Ruy Lopes de Santiago canonigo en la santa yglesia de Toledo ansy como albacea testamentario que soy del horrado bachiller Alvaro Muxena clerigo difunto que dios aya, de mi propia e libre e agradable e espontanea voluntad non costrenido nin apremiado por ninguna nin alguna persona, otorgo e conosco que vendo e doy por juro de heredad para simpre jamas a vos el reverendo sennor dotor don Françisco Alvares de Toledo maestrescuela e canonigo en la santa yglesia de Toledo que estades presente al otorgamiento de esta presente carta e resçiviente la estipulaci3n e obligaci3n de ella para vos e para vuestros herederos e subçesores despues de vos **quatroçientos e çinquenta maravedis de çenso e tributo en cada un a3o para siempre jamas que el dicho bachiller Alvaro Muxena avia e tenia ynpuestos en unas casas que son en esta dicha çibdad de Toledo en la collaçion de la yglesia de santa Leocadia la vieja que con el dicho cargo del dicho tributo tiene Juana Dias mujer de Cristobal Martines que dios aya vesina de esta dicha çibdad de Toledo alinda de la una parte con casas de Gonçalo Ramires escriuanno? e de la otra parte con casas de [espacio en blanco] e de la otra parte con la calle real** los quales dichos quatroçientos e çinquenta maravedis del dicho tributo ansy ynpuestos en las dichas casas de suso deslindadas vos vendo seg3n dicho es vendida buena verdadera derecha e conplida con el sennorio dominio directo que en las dichas casas vos pertenece por rason de dicho tributo esto por presçio çierto sabydo e contado conviene a saber nueue mill maravedis de la moneda usual que se agora usa los quales dichos **nueue mill maravedis del presçio** sobredicho vos el dicho sennor maestrescuela comprador sobredicho me distes e pagado los yo resçibi de vos por conplir el anima e testamento del dicho bachiller Alvaro Muxena por voluntad? de la licencia que para ello me fue dada por el venerable Aluar Peres de Monte maior canonigo en la dicha santa yglesia de Toledo [...] E para que esto sea firme e non venga en dubda otorgo esta carta de vendida en la manera que dicho es ante escrivano publico e testigos ynsoescriptos que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo veinte e tres dias del mes de noviembre a3o del nascimiento de nuestro saluador Ihesu Cristo de mill e quatroçientos e nouenta e tres annos testigos que fueron presentes a lo que dicho es Ferrando de Toledo notario e Françisco de Santiago e Alfonso de Rybera vesinos de la dicha çibdad de Toledo para esto llamados e rogados.

E despues de lo sobredicho en la dicha çibdad de Toledo veynte e seys dias del dicho mes de nouembre del sobre dicho anno del nascimiento de nuestro saluador Ihesu Cristo de mill e quatroçientos e nouenta e tres a3os este dicho dia en presençia de mi el dicho escrivano publico e de los testigos de yuso escriptos pareçi3 y presente DiegoGarçia Muxena vesino de esta dicha çibdad de Toledo e dixo que el asy como heredero del dicho bachiller Alvaro Muxena su hermano que Dios aya que re[ra]tificaria e re[ra]tifico e aprovaua e aprouo e obedecer? firme estable e valedera esta dicha carta de vendida por el dicho se3or Ruy Lopes de Santiago canonigo como albaçea del dicho Alvaro Muxena su hermano [...]

(Imágenes 1045-1048)

(Fol.1 recto-Fol.3 vuelto)

1501, Septiembre 11. Toledo.

Carta de Reconocimiento de tributo por valor de 1.000 mrs. otorgada por Gonzalo Fernández Hayete, mercador, al maestrescuela Francisco Alvarez de Toledo por unas casas en la colaci3n de Santa Leocadia la Vieja.

Carta de Reconçimiento que fizo e otorgo **Gonçalo Ferrandes Hayete mercador** al Reuerendo sennor don Françisco Alvares de Toledo maestrescuela e canonigo de la santa yglesia de Toledo de unas casas a santa Leocadia **que le dio en casamiento Juan Garçia de Acre su suegro** con cargo de **mill maravedis** de tributo a cada un a3o al dicho sennor ... al Rector? e colegiales del colegio de santa Catalina de esta çibdad.

Sepan quantos esta carta de reconçimiento vieren como yo Gonçalo Fenandes Hayete mercador vezino de la muy noble çibdad de Toledo otorgo e consco que por quanto Juan Garçia de Acre my suegro e Lope de Acre su hermano vezinos de esta dicha çibdad de Toledo tenian e poseyan por susyas e commo suyas **unas casas en esta dicha çibdad de Toledo en la colaci3n de la yglesia de santa Leocadia la vieja con un corralejo** de las dichas casas el qual dicho corralejo los dichos Juan Garçia de Acre e Lope de Acre su hermano dieron a çenso e tributo yfiteosin para siempre jamas por presçio de quatroçientos e çinquenta maravedis en cada un anno a **Juan Gutierrez alvannil e a su muger vezinos de esta dicha çibdad los quales tienen fechas casas en el dicho corralejo que sale su puerta a la calle** el qual dicho corralejo les fue dado al dicho tributo con licencia del Reuerendo sennor don Françisco Aluares de Toledo maestrescuela e canonigo de

la santa yglesia de Toledo por su? commo son las dichas casas **tributarias con el dicho corralejo de mill maravedis** de tributo ynfiteosin en cada un anno para siempre jamas los quales dichos mill maravedis se pagan por los terçios acostumbrados desde cada un anno. Las quales dichas casas **alindan de la una parte con casas de Fernandes Dias Joyero e de la otra con casas de Pero Garçia de Alcalá e a las espaldas con corrales del monesterio de santa Clara e con la calle Real**. E oy dia de la fecha de esta carta por ante escriuano publico de ynsoescripto el dicho Juan Garçia de Acre e Leonor Aluares su muger e el dicho Lope de Acre me fizieron daçion e dieron las dichas casas con los dichos quatroçientos e çinquenta maravedis de tributo que pagan los dichos Juan Gutierrez alvannil e su muger por rason del dicho corralejo **en dote e casamiento con Theresa Garçia de Acre mi esposa fija de los dichos Juan Garçia de Acre e Leonor Aluares su muger** [...] Por ende yo el dicho Gonçalo Ferrandes de Hayete por mi e por mis herederos e subçesores despues de mi otorgo e consco que fago reconosçimiento de los dichos mill maravedis del dicho tributo por rason de las dichas casas e quatroçientos e çinquenta maravedis del dicho tributo de dicho corralejo y asi me fueron dadas en el dicho dote e casamiento los quales dichos mill maravedis del dicho tributo me obligo de dar e pagar a vos el dicho sennor maestrescuela que estades absente bien asi commo si fuesedes presente asi como administrador patron e fundador del colegio de santa Catalina de esta çibdad e al rector e colegiales que agora son [...] E porque esto sea firme e non venga en dubda otorgamos esta carta [de la] manera que dicho es ante escriuano publico y testigos de ynsoescriptos que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo honse dias del mes de setiembre anno del nasçimiento de nuestro salvador Ihesu Cristo de mill e quinientos e una annos testigos que de esto fueron presente Juan de b[no se puede leer] e Garçia de Acre e Françisco Rodrigues de Canales escriuano vesinos de la dicha çibdad para esto llamados e rogados [...]

(Imágenes 1049-1054)

(Fol. 1 recto-5 vuelto)

1518, Abril 17. Toledo

Carta de vendita de un nuevo censo de 1.000 mrs. más por valor de 25.000 mrs. otorgada por Gonzalo Fernández Hayete y su mujer Teresa Garcia al maestrescuela Francisco Álvarez de Toledo, cargados sobre unas casas en la colación de santa Leocadia la Vieja de Toledo.

Sepan quantos esta carta de vendita e çenso e

tribucto vieren como yo **Gonçalo Fernandez Ahiete mercador e yo Theresa Garçia su muger** vezinos de la muy noble çibdad de Toledo. E yo, la dicha Theresa Garçia con licencia e abtoridad e plazenteria e espreso consentimiento que primeramente pedi e demande e pido e demando a vos el dicho Gonçalo Fernandez Hayete mi marido que presente estays para que en uno con vos de manera commun a boz de uno pueda fazer e otorgar e faga e otorgue todo lo quanto en esta presente carta de vendita e ynposiçion de tributo es a su contenido. E yo el dicho Gonçalo Fernandez Hayete que presente estoy de todo lo que dicho otorgo e consco que di e otorgue e doy y otorgo la dicha licencia e autoridad e plazenteria e el dicho consentimiento a vos la dicha Theresa Garçia mi muger para que en uno connigo e manera commun a boz de uno podays fazer e otorgar e fagays e otorgueys todo quanto de Yuso en esta presente carta es e sea contenydo e cada una cosa e parte de ello. E en ello consiento e me obligo de no contradexir esta dicha licencia ni yr ni venir contra ella ni contra cosa alguna ni parte de ella agora ni en algun tiempo ni por alguna manera con obligaçion que fago e a ello obligo a my mismo e a todos mys bienes muebles e rayzes avydos e por aber. Por ende nos los dichos Gonçalo Fernandez Hayete e Teresa Garçia su muger E yo la dicha Teresa Garçia por virtud de la dicha licencia a my dada por el dihcó Gonçalo Fernandez my marido. E aquella açeptando como açeptamos am[b]os a dos de manera commun a voz de uno e cada uno de nos e nuestros bienes por el todo renunçiendo como renunçiamos en esta rason la ley de... e todas las otras leyes e fueros e derechos que son e fablan en rason de los que se obligan de manera commun otorgamos e consçemos que por quanto **nosotros avemos e tenemos e poseemos por nuestras e como nuestras unas casas que son en esta dicha çibdad de Toledo en la collaçion de la yglesia de Santa Leocadia desta dicha çibdad de Toledo que alinda de la una parte con casas de Hernando Rodríguez de Canales escriuano publico en Toledo e de la otra parte con casas de Lope Diaz mercader e por las espaldas el monesterio de santa Clara e por delante la calle publica Real**. Las quales dichas casas nosotros avemos e tenemos e poseemos por nuestras e como nuestras segund dicho es **con cargo de mill maravedis** de la moneda usual de çenso e tributo ynfiteosyn en cada un anno para siempre jamas a vos el dicho reberendo sennor don Françisco Alvarez de Toledo maestrescuela e canonigo en la santa yglesia de Toledo que estays absente e a vuestros herederos e subçesores que se pagan en esta dicha çibdad de Toledo por los terçios acostumbrados de cada un año

para siempre jamas e con las condiciones eclesiasticas a pagar diezmo e a dos años comisso e con otras condiciones contenidas en la carta del dicho censo e tributo a que nos referimos. E aquella que dando en su fuerza e vigor e no inobando en ella cosa alguna ante aquella nos obligando como nos obligamos de la tener e guardar e cumplir e hazer e mantener e aver por firme e por valedera como en ella se contiene, nos los dichos Gonçalo Fernandez Hayete e Teresa Garçia su muger de manera buena e libre e pura e agradable e espontanea voluntad e por nos e por nuestros herederos e subçesores despues de nos otorgamos e consçemos que vendemos e damos de juro e por juro de heredad para agora e para syempre jamas a vos el dicho sennor don Francisco Alvarez de Toledo maestrescuela e canonigo en la dicha santa yglesia de Toledo que estays absente para vos e para vuestros herederos e subçesores e para aquel e aquellos que de vos o dellos oviere cabsa titulo e razon **otros mill maravedis de la moneda usual que se agora usa e por tiempo se ussare de censo e tributo ynfiteosin en cada un anno para siempre jamas** los quales vos vendemos e anexamos e nuevamente ynponemos sobre las dichas casas que susodichas e deslindadas son [borrón de tinta] tengays e vos **queden en e sobre las dichas casas doss mill maravedis de censo e tributo ynfiteosin para siempre jamas**, los mill maravedis de ellos que las dichas casas tenian e agora tienen e estos otros mill maravedis que agora nuevamente vos vendemos e anexamos sobre las dichas casas E assi vos vendemos los dos mill maravedis del dicho censo e tributo con el dominio directo de las dichas casas e con las condiciones que adelante diran e con cada una dellas vendida buena derecha entera esto por presçio e contia de veynte e çinco mill maravedis de la moneda usual que por los dichos dos mill maravedis del dicho censo e tributo vos el dicho sennor maestrescuela de Toledo comprador sobredicho nos distes e pagastes en dineros contados e pasaron de vuestro poder al nuestro bien e realmente e con efecto de los quales somos e nos otorgamos de vos por contentos e pagados... [continua hablando de las condiciones de la venta del censo]...Gonçalo Fernandez Hayete e Teressa Garçia su muger vendedores sobredichos de nuestra propia e agradable e espontanea voluntad otorgamos e nos obligamos de vos no quitar ni quitaremos los dichos mill maravedis del dicho censo e tributo que vos ansi vendimos e vendemos por esta razon nin por otra razon alguna ni por la mitad mas o menos del justo e medio justo presçio por otra razon alguna en ninguna ni alguna manera...[continua hablando de la ley del justo y medio justo precio así como otras leyes dadas por Alfonso XI en las cortes de Alcalá de Henares] E



Casa n° 10 de los Algibes: patio

por que esto sea çierto e firme e no venga en dubda otorgamos esta carta en el registro de la qual firme yo el dicho Gonçalo Fernandez e Alonso Alvarez fijo de Juan Garçia de Acre testigo por la dicha Teresa Garçia que dixo que no sabia firmar. Que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo en las casas de morada de los otorgantes diez e siete dias del mes de abril anno del nasçimiento de nuestro sennor salvador Ihesu Cristo de mill quinientos e diez e ocho annos testigos que fueron presente a lo que dicho es Alonso Alvarez fijo de Juan Garçia de Acre e Luys Ferrandes [...]

(Imágenes 1055-1056)

(Fol. 1 recto-Fol. 2 recto)

Sin Data.

Carta de Reconocimiento de Tributo dada por Teresa García, mujer de Gonzalo Fernández Hayete, difunto, por la que reconoce tan sólo la cantidad de 1.000 mrs. y se niega a pagar los otros 1.000 mrs. que fueron impuestos anteriormente por ser patrimonio de sus bienes dotales no embargables y haberse visto obligada por fuerza a hacerlo.

Sean quantos esta carta de reconzçimiento vieren como yo **Teresa Garçia muger de Gonçalo Hernandez de Hayete mercador que aya gloria** vezina de la muy noble e muy leal çibdad de Toledo digo que por quanto el dicho Gonçalo Hernandez my marido e yo tenyamos e poseyamos por nuestras e como nuestras **unas casas que son en la dicha çibdad de Toledo en la collaçion de la yglesia de santa Leocadia la vieja que alindan de la una parte con casas de herederos de Hernando Rodríguez de Canales escrivano publico que aya gloria e de la otra parte con casas de Lope Diaz e por las espaldas con el monesterio de Santa**

Clara e por delante con la calle real. las tenyamos e poseyamos con cargo de **dos mill maravedis** de tributo [y] ynfitosin en cada un año para siempre jamas que heran tributarias al muy reverendo sennor don Francisco Alvarez de Toledo maestrescuela e canonigo que fue en la dicha santa yglesia de esta çibdad de Toledo que en gloria [aya o esté] que se pagaban por los terçios acostumbrados de cada un anno segund las condiçiones de a diezmo e dos años comyso e con otras condiçiones que de yuso yran declaradas. E teniendo las dichas casas con los dichos mill maravedis del dicho tributo en diez y siete dias del mes de abril del anno que paso de mill e quinientos e diez e ocho annos el dicho Gonçalo Hernandez my marido e yo juntamente con el vendimos al dicho sennor maestrescuela e nuevamente acreçentamos otros mill maravedies de tributo sobre las dichas casas susodichas e deslindadas e sobre los mill maravedis de tributo que en ellas el dicho sennor maestrescuela tenia por presçio de veinte e çinco mill maravedis que ellos nos dio e pago en dineros contados por manera que el dicho sennor maestrescuela tenia en las dichas casas dos mill maravedis de tributo con las dichas condiçiones de a diezmo e dos años comiso e con otras que de yuso seran declaradas. E el dicho sennor maestrescuela dexo los dichos dos mill maravedis del dicho tributo al colegio de Santa Catalina que el fundo para el Rector e consiliarios e capellanes e colegiales del, los quales dichos dos mill maravedis del dicho tributo el dicho my marido e yo pagamos en sus dias e vida e despues de su fin e muerte pidiendome por el dicho colegio los dicho dos mill maravedis del dicho tributo de sobre las dichas casas por que me quedaron a mi las dichas casas e los yo tengo e poseo yo alege diziendo que no hera obligada a pagar mas de mill maravedis del tributo... [hay un borrón pero se sobreentiende: *que ellas*]... tenian primeramente por que los mill maravedis que nuevamente en ellas se avian acresçentado por el dicho mi marido e por mi no se pudieron echar ni acresçentar por que las dichas casas heran de mis bienes dotales e no envargante que yo havia otorgado venta de ellos junto con el dicho my marido la havia otorgado por fuerça e por que temor que del tenia e que no era valida sobre lo qual he traydo pleyto con el dicho colegio de santa Catalina e con sus.. [Borrón de tinta]... en su nombre en esta dicha çibdad de Toledo e se dieron dos sentençias? contra mi e despues el dicho pleyto fue en grado de apelación a la Chancillería de la noble? villa de Valladolid donde esta pendiente e agora por que yo veo que es cargo de conciencia traer el dicho pleyto por las costas e en pensar que por amas partes sean gastado e gastan yo

fuy convenida con el re[c]tor [...]

(Imagen 1057)

(Fol. 1 recto)

1530, enero 26

Instrumento público de Justicia: Sentencia, por el que se obliga a Teresa de Acre a pagar los acordados 2.000 mrs de tributo sobre unas casas en santa Leocadia la vieja de Toledo que su marido y ella cargaron de forma conjunta y voluntaria.

In Dei nomine amen. Sepan quantos este publico ynstrumento vieren como en la muy noble çibdad de Toledo veynte y seys dias del mes de henero año del nascimiento de nuestro salvador Ihesu Cristo de mill y quinientos y treynta años este dicho dia ante el reverendo señor el bachiller Juan Delgado Reaçionero en la santa yglesia de Toledo juez y vicario general en todo el arçedianasto? de Toledo por el nominum? Reverendo y magnifico sennor don Francisco de Bobadilla arcediano de Toledo y en presençia de mi el notario publico apostolico e de los testigos de ynsoescriptos pareçio presente Teresa Garçia muger de Gonçalo Hernandes mercador difunto que dios aya vezino de esta çibdad de Toledo. Digo que por quanto oy dicho dia por ante Hernan Garçia de Alcala escriuano publico en Toledo en esta çibdad ove fecho reconosçimiento de dos mill maravedis de tributo en cada un anno de **unas casas que ella tiene a la collaçion de santa Leocadia de esta çibdad de Toledo** a los sennores rector y consiliarios y capellanes del colegio de santa Catalina de esta çibdad que doto el nominum? Reverendo sennor don Françisco Alvarez de Toledo maestrescuela y canonigo de la dicha santa yglesia de Toledo para sele pagar por los terçios de cada un anno y con çiertas condiçiones segund que mas largamente en la dicha escriptura de reconosçimiento se contiene a que dixo que se referia... [se recuerda a la dicha Teresa como se obligó y juro ante la cruz no ir contra la escriptura de venta de censo]...la dicha escriptura de reconosçimiento que ansi hizo e otorgo en todo y por todo como en ella se contiene e pagara los dichos dos mill maravedis de tributo a los plazos que es obligada sin pleyto e sin rebuelta e que no a reclamado ni reclamara de la dicha escriptura de reconosçimiento ni deste dicho juramento ni yra ni verna [vendrá] contra ello ni parte de ello en ningund tiempo ni por alguana manera cabasa ni razon que sea ni pedira ni demandara a soluçionar? Relaçion de este juramento a nuestro nominum? santo padre ni al reverendo señor arzobispo de Toledo ni a otro ningund juez ni...[continua diciendo los cargos que

pesaran sobre Teresa si vuelve a ir contra la escritura que hizo junto a su marido].

(Imágenes 1058-1060)

(Fol. 1 recto- Fol. 2 recto)

1540, sin mes, sin día. Toledo.

Carta de Reconocimiento de Tributo otorgada por Alonso Ortiz al colegio de santa Catalina por valor de 2.000 mrs. cargados sobre unas casas en la colación de Santa Leocadia la Vieja.

Carta de reconocimiento para el colegio de santa Catalina de la ciudad de Toledo que le otorgo **Alonso Ortiz** clerigo beneficiado que la santa yglesia de la dicha ciudad de dos mill maravedis de tributo en cada un año sobre unas casas en la colación de santa Leocadia pagados por los terçios del año.

Sean quantos esta carta de reconocimiento vieren como yo Alonoso Ortyz clerigo beneficiado en la santa yglesia de esta muy noble e muy leal çibdad de Toledo digo que por quanto yo tengo e poseo por mias e como mias propias **unas casas que son en esta dicha çibdad en la colación de santa Leocadia que han por linderos de la una parte casas de Françisco Rodríguez de Canales** escrivano publico e de la otra parte casas de Lope Diaz e por otra parte el monesterio de santa Clara e por delante la calle publica real. Las quales yo obe e herede de Teresa Garçia mi madre muger de Gonçalo Fernandez difunto con cargo de dos mill maravedis de çenso e tributo en cada un año ynfitosin para siempre jamas al colegio de santa Catalina de esta çibdad e rector e colegiales del dicho colegio en su nombre pagados que se pagan por los terçios acostumbrados de cada un año que son en fin de abril y en fin de agosto y fin de diciembre. En cada terçio la tercera parte de los dichos dos mill maravedis e con las condiçiones de diezmo e a dos años comiso e con las otras condiçiones ordinarias de los dichos eclesiasticos e agora por parte del dicho colegio e re[c]tor e consiliarios del me a sydo pedido les faga carta de reconocimiento del dicho tributo [...]

(Imágenes 1061-1064)

(Fol. 1 recto- Fol.3 recto)

1541, abril 6. Toledo

Carta de Reconocimiento de Tributo dada por Alfonso Martínez y su mujer Guiomar Martínez al Colegio de santa Catalina por valor de 2.000 mrs. cargados sobre unas casas en Santa Leocadia la Vieja de Toledo.

Carta de reconocimiento que otogaron **Alonso Martinez de Madrid e Guiomar Martinez su muger al colegio de santa Catalina de doss mill maravedis de tributo** ynfitosin en cada un anno para siempre jamas sobre unas casas en la parroquia de santa Leocadia primera paga en fin de agosto de este anno con las condiçiones de los tributos eclesiasticos de diezmo y comision a dos años.

Sean quantos esta carta de reconocimiento vieren como yo Alonso Martinez de Madrid medico hijo de Simón Martinez difunto que aya gloria e yo Guiomar Martinez su meger vezinos de esta muy noble e muy leal çibdad de Toledo e yo la dicha Guiomar Martinez con la licencia e abtorrada y espreso consentimiento que primeramente pedi e demande e pido e demando a vos el dicho Alonso Martinez de Madrid mi marido para que juntamente con vos e de manera comun pueda hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenido e yo el dicho Alonso Martinez otorgo e conozco que di e doy la dicha mi licencia a vos la dicha Guiomar Martinez mi muger para que juntamente conmigo e de manera comun podades hazer e otorgar esta carta e lo en ella contenydo e plazeme e consiento e no lo contradire en tiempo alguno ni por alguna manera sin obligaçión que hago de my persona e bienes abidos e por aver que y a ello obligo por ende nos am[b] os doss dezimos que por quanto nosotros **tenemos e poseemos por nuestras e como nuestras unas casas que son en esta çibdad de Toledo en la colación de la yglesia de santa Leocadia la vieja que alindan de la una parte con casas de Lope Diaz e de la otra parte e de la otra parte con casas del escrivano publico ynsoescripto e por las espaldas con el monesterio de santa Clara de esta dicha çibdad e por delante con la calle real** las quales dichas casas **ovimos e compramos de Alonso Ortiz cantor en el coro de la santa yglesia mayor** de esta dicha çibdad de Toledo con cargo de doss mill maravedis de çenso e tributo ynfitosin en cada un año para siempre jamas al colegio de santa Catalina de esta dicha çibdad que fundo e dotto el reberendo señor don Françisco Alvarez Çapata maestrescuela e canonigo en la santa Yglesia de esta dicha çibdad de Toledo difunto que sea en gloria [...] por esta presente carta por nos e por nuestros herederos e sucesores depuse de nos otorgamos e conosçemos que hazemos e otorgamos esta carta de reconocimiento de los dichos doss mill maravedis de çenso e tributo al dicho colegio de santa Catalina e al re[c]tor e conciliares e capellanes e colegiales del en su nombre con quien por el dicho colegio lo obiere de ver e de recabdar prestos e pagados en la dicha çibdad de Toledo en cada un año para syempre jamas por terçios de cada un

año...[continúa hablando de los plazos de los pagos, las condiciones y las cláusulas de cumplimiento así como las consecuencias de su incumplimiento. Avanzamos hasta la data]...otorgamos esta carta ante escrivano publico e testigos de yuso escriptos que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Toledo a seys dias del mes de abril año del nasçimiento de de nuestro salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta e un anos testigos que fueron presentes Juan Françisco Cerehezo e Diego de Horozco bonetero e Juan Sanchez de Canales (*Y el escrivano*) [...] Françisco Rodríguez de Canales escrivano publico del numero [...]

(Imagen 1065)

(Fol. 1 recto)

Sin Data.

Carta de Reconocimiento otorgada por Elena González curadora de los bienes y de los hijos de Pedro Sánchez de Toledo y Ana de San Pedro, por la posesión de unas casas en santa Leocadia la Vieja de Toledo.

Sepan quantos esta carta de reconoçimiento vieren como yo **Elena Gonçales** vezina de esta muy noble çibdad de Toledo ansy como **curadera que soy de las personas e bienes de Maria de San Pedro e Françisco Sanchez** hermanos e hijos de **Pero Sanchez de Toledo e Ana de San Pedro** su muger **difuntos** vezinos que fueron de esta dicha cibdad... [avanzamos en la carta]... por ante Juan Sanchez de Canales escrivano publico della digo que por quanto **los dichos menores tinene e poshen por suyas e como suyas unas casas en la dicha çibdad de Toledo en la collaçion de la yglessia de santa Leocadia la vieja que alindan de una parte con casas de Françisco Rodrigues de Canales escrivano publico que fue de esta çibdad difunto e por la otra parte con casas de [...]**

(Imagen 1066-1067)

(Fol. 1 recto- Fol. 2 recto)

1672, Mayo 13. Toledo.

Redención?

Estando en el collegio de santa Catalina de esta ciudad de Toledo a trece dias del mes de Mayo de mill y seiscientos y setenta y dos años ante el escrivano y testigos parecieron el Rector, consiliarios, capellanes y colexiales del dicho collexio juntos como lo tienen de costumbre por capilla llamados a son de campanas que doy fee y los se xuntaron son:

el Licenciado Don Antonio Fernandez Diaz rector, Don Pedro Camacho, Licenciado Don Joseph Ramos de Palacios, Licenciado Don Manuel de Carranca y Rozas, Licenciado Andres Lomo de santa Ana, Licenciado Gaspar Garrido y Salinas Don Juan Romo, Don Diego de Ayala y Toledo, Don Miguel Diaz Ruano todos Rector, consiliarios y capellanes del dicho collexio presentes pero ausentes por quien prestan accion en solemne firma para que estaran por esta scriptura a que obligan los vienes y rentas del dicho collexio en cuyo nombre dixeron que es ansi que este collexio tiene un tributo de dos mill maravedis de renta en cada un año ademas dos años comiso sobre **unas cassas en esta ciudad de Toledo a la Parroquia de santa Leocadia en la calle que va a la yglesia del convento de Santo Domingo el Real de esta ciudad que alinda de la una parte con casas de Don Manuel de Castro y por otra cassa de Doña Joana de Montesinos que dichas casas fueron de Lopez y Joan de Acre...**[de aquí hasta el final del documento-incompleto-se hace un repaso de la casa desde sus primitivos dueños Juan y Lope de Acre hasta el reconocimiento del tributo que en 1501



Casa n°10 de los Algibes: corredores

hace Gonzalo Fernández Hayete] .

(Imágenes 1068-1069)

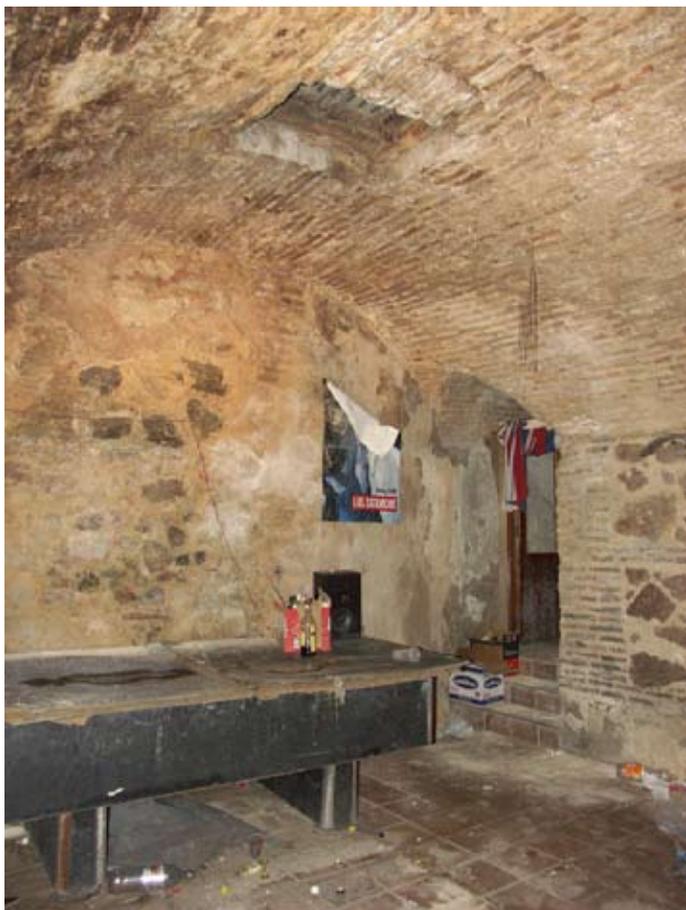
(Fol. 1 recto-Fol. 2 recto)

1672.

Traspaso de una escritura de concordia y partición de bienes de doña María Garcés de Cayas viuda de Don Pedro Laso de la Vega y antes del Señor

Juan de Torres entre sus hijos.

Yo el Jurado Eugenio Francisco de Valladolid escrivano del rey nuestro señor y publico del numero de esta ciudad de Toledo doy fee y testimonio que ante mi como tal se scriuano en diez y seis de abril del año passado de mill y seiscientos y cinquenta y nueve se otorgo scriptura de concordia y particion de los vienes de la **señora Doña Maria de Garces de Cayas viuda de Don Pedro Lasso de la Vega y Primero del señor Juan de la Torre** entre los señores Don Pedro de la Torre Garces rexidor de Toledo su hijo y del dicho Juan de la Torre y don Gutierrez, Don Luis y Doña Isabel Lasso de la Vega y del dicho señor Don Pedro Lasso de la Vega su segundo marido y por ella se le adxudico a la dicha señora Doña Ysabel Lasso de la Vega en quenta y parte del pago de lo que ubo de haver por su...materna parte de mexora que se le encargo a favor de la capellania de Doña Ana Garces y entre estas partidas se le adxudico en pago la siguiente.



Casa nº 10 de los Algibes: sótano

Yten se le adjudica la sexta parte de unas casas en esta ciudad de Toledo en la Parroquia de Santa Leocadia que las otras cinco sextas partes son de Don Juan Garces Cayas y lindan con casas de Don Pedro de Parjofe? Y con cassas Doña Juana Montesinos y por

delante con la calle Real que ba a dar al monasterio de Santo Domingo el Real que la dicha ~~Par~~dejo tal parte que ansi Doña Françisca Don Joseph y Doña Elena Garces sus hijos y del dicho su marido otorgado el uno ante Christoval Ramirez escrivano del numero de esta Ciudad en catorze de Jullio del año de mill y seiscientos y setenta y uno y el otro ante el presente escrivano en diez y siete de mayo de este presente año de mill y seiscientos y setenta y dos; y del poder que el dicho Don Diego le dio junto con la dicha su madre ante el dicho Cristobal Ramirez en el que ba citado y del que dio dicho Don Francisco Garces a la dicha Doña Catalina su madre ante Joan de Londoño escrivano de su majestad en la villa de Madrid en dos de septiembre del año pasado de mill y seiscientos y setenta y uno; y por la dicha doña Catalina a sobstenido en el dicho Don Luis Lasso ante el presente escrivano en el dicho día de diez y siete de mayo de este dicho año y en virtud del poder que al dicho Don Luis Lasso otorgaron los dichos Don Reymundo Suarez y Doña Maria Garces su muger ante Antonio Pareja escrivano del numero de la villa de Mascaraque en ella en veinte y siete de nobiembre del año de setenta y uno que todos los dichos poderes heran ynsertos y dellos usando dijo que es ansi que el otorgante y los dichos Doña Chatalina, Doña Maria, Don Francisco, Don Diego y Don Phelipe Garces tienen y possen por suyas y como suyas propias **unas casas principales en esta ciudad de Toledo a la Parroquia de Santa Leocadia en la calle que ba a la iglesia del convento de santo Domingo el Real que alinda por una parte con casas de don Manuel de Castro que fueron [...]** *(esta incompleto)*.

(Imágenes 1070-1706)

1716, Julio 2. Toledo.

Plano y descripción de la casa principal a la colación de santa Leocadia en la Calle Real que va desde las Capuchinas a Santo Domingo el Real que fue del Señor Racionero Dr. Don Juan Carrasco de Marín la cual dejo al Cabildo de los señores racioneros de la Santa Iglesia de Toledo Primada de las Españas por su memoria con fecha de 2 de Julio de 1716.

Tiene su puerta principal en la dicha calle toda claveteada, su llabe y cerrojo y portada de piedra verroqueña por la qual se entra al zaguan que tiene 15 pies de largo y 11 de ancho; e a la mano derecha un montadero de piedra y un orinadero de marmol, y a la izquierda hay una puerta con llabe por donde se vaja a la cuadra, que tiene 19 pies de largo y 12 de ancho, y enfrente una puerta con postigo para

la entrada del patio que su longitud es 31 pies y 28 de ancho, tiene 4 colu[m]nas de piedra verroqueña sobre que se forma y mantienen los corredores, en medio hay un recuadro de sembradillo de azulejos y a la subida de la escalera está la piedra buzoner con 2 buzones todo de marmol de San Pablo. Tolo el rodapie de dicho patio es de azulejos finos de 3 pies y medio de alto con sus remates a excepcion de los antepechos del pozo, y algibe que son de piedra verroqueña.

Tiene un patinillo de 13 pies y medio de largo y 12 de ancho, para entrar en él hay un escalon de mármol blanco de Genova, que coje todo el ancho de l puerta. El rodapie tiene la primera linea de ladrillo, y encima su chapado de Pr...ses de azulejos, y vichas, de 3 pies, y medio de alto, con sus remates; el solado es de sembradillo de azulejos, con su recuadro en medio, de lo mismo, y su piedra buzoner, y buzón todo de Mármol de San Pablo. A la derecha del? patio tiene la sala principal de 13 pies, y medio de ancho, y 33 de largo con dos ventanas con sus rejas al patio, que la dan luz. Tiene una alcoba de 13 pies, y medio en cuadro con ven[ta]na al patinillo de 13 pies de ancho, y 15 y medio de largo. A la mano izquierda de dicho patio entrando en dicho patinillo hay un cuarto de 15 pies de largo y 11 de ancho tiene una ventana, que cae a dicho patinillo con lo[s] valaustres de hierro. Tiene un cuartito a las espaldas del pozo de 9 pies de largo, y 3 y medio de ancho con una ventana de tres valaustres de hierro. Tiene pozo, y algibe con sus puertas y cerrojos y entre ellos una alhacena con su puerta de dos hojas, y llabe de 8 pies y medio de ancho y 4 de largo. A la izquierda de la escalera principal hay otra para bajar a las vovedas las quales se componen de una de 34 pies de largo y 11 de anco. Otro a la izquierda de este de 22 pies de largo y 16 y medio de ancho, y otro mas adentro de este, que cae debajo del patinillo de 30 pies de largo, y 10 de ancho, en dichas vovedas hay 4 puertas, y 2 ventanas, 4 tragaluzes 2 que caen al patinillo, y 2 al patio principal las 3 tienen cerco de piedra en donde están emplomadas las rejas y estos tienen 3 tarimas de madera para resguardo de las aguas, y el otro tiene el cerco de madera y en el fijadas las rejas.

A la izquierda del Patio esta la escalera desde la primer mesilla? [llano] se entra en un entresuelo de 17 pies de largo, y 12 de ancho con su reja, ventana y celosia que cae a la calle confinando el tiro desembarca en el corredor del cuatro principal; al desmarco hay un porton y encima una rejilla con valaustres de hierro, y contigua a ella una ventana para luz con 5 valustres de hierro y celosia.

Todo el corredor principal tiene todas las rejas de

madera a la parte de la calle hay una sala de 29 pies de largo, y 14 y medio de ancho con su alcoba de dichos 14 pies, y medio de ancho, y 15 de largo por cuia entrada tiene un postigo en cuia linea, que es la total de la calle hay tres puertas ventanas las dos de las entremos con sus rejas voladas, y la de en medio con su valcon todo de hierro. Para entrar en dicha sala principal hay unas puertas nuevas de dos hojas con su montante con 7 pies de ancho, y 10 de alto desde esta sala se entra a una alcoba que corresponde a la sala grande de verano de 18 pies de largo y 13 de ancho y en su entrada tiene unas puertas de dos hojas de 6 pies de ancho, y 9 de alto, y un postigo para salir al corredor y para luz tiene una ventana con antepecho y valaustres de hierro que cae a dicho corredor. Desde dicha alcoba se entra a dicho dormitorio de 14 pies de largo y 13 de ancho. Tiene un postigo moldado con una ventana con su reja y una ventana para luz con antepecho, y valaustres de hierro. De este se sale a un despacho de 13 pies de ancho y 16 de y medio de largo con una ventana con su reja de hierro que recibe luz del patinillo. De este se sale por un paso entablado en forma de corredor de 13 pies de largo y 4 de ancho al corredor principal y tambien tiene entrada a otra pieza que corresponde sobre el cuarto del patio de 16 pies de largo y 13 y medio de ancho con una reja al patinillo y otra al corredor principal y contigua a esta hay una alhacena de 7 pies de largo, y 4 de ancho.

Desde el corredor se sube al cuarto segundo. A la entrada de la escalera hay un postigo [y] desde este se entra a la linea de la calle en que hay tres aposentos, el primero hacia la parte del mediodia de 15 pies de ancho, y 21 de largo con 2 ventanas, 2 larenas, un postigo y un par de puertas. Desde este se entra a otro de 15 pies de largo y 11 de ancho con una ventana a la calle y una puerta al corredor, el otro a la subida de la Torrecilla, que sirve de vertedero de 15 pies de largo, y 5 y medio de ancho con ventana a la calle y un postigo a su entrada, y en el hay una escalera, que sube a la torrecilla, que tiene 15 pies de largo y 12 de y medio de ancho con dos valaustres de hierro a las luces de medio dia y una reja al oriente todas con redes de alambre, y vastidores de madera veleta y cruz en su armadura y un canalon de hoja de lata que vierte a la calle.

A la parte de medio dia del cuarto segundo se entra a una cocina de 18 pies de largo y 13 pies y medio de ancho con su postigo, y reja para luz al terradillo. Este tiene un antepecho de hierro con 16 pies, y cuatro de largo, con una bola de bronce en medio y tres pies y medio de alto y por vajo del volado se comunica un canalon de plomo, que vierte en los del patio. Las

tres líneas restantes de dicho corredor son de verjas de madera y en las dos de oriente y poniente hay a la altura de dos varas clavados unos listones en los pies derechos para el toldo. Desde dicha cocina se entra en una despensa de 15 pies de largo, y 13 y medio de ancho con su postigo, y... [Termina el documento pero no la descripción de la casa.]

Junto a la descripción se adjunta un plano de la planta de la casa: Planta y terreno que ocupa el cuarto vaxo de la casa propia de los Señores Razioneros de esta Santa Yglesia Primada a la Parroquia de San Roman de esta zitudad, en la calle que viene de Santo Domingo el Real a la que baxa de las Tendillas a las Capuchinas; cuias paredes propias y medianeras suben perpendiculares asta los tejados del quarto segundo y torrecilla, sin yntroducirse nada en las casas medianeras, ni estas cosa alguna sobre este terreno; debajo del qual hay tres bovedas de rosca de ladrillo, en las tres líneas de oriente, norte y poniente que se baja por la Escalera A. y reciben luzes del patio y patinillo por las rejas B.B. Como todo pormenor se yndividualiza en la relacion y demarcacion de toda la casa que acompaña a este plan, hecho por Joseph de Sierra Maestro Maior de esta zitudad a 29 de Agosto de 1751. Joseph de Sierra (Rúbrica)

Resumen.

Respetando el orden de las escrituras que acabamos de transcribir, los primeros propietarios de la casa, a fecha de 1494, son los hermanos Juan y Lope de Acre. Ahora bien, antes de hacer el reconocimiento del tributo se nos dice que la casa fue tributaria en el pasado al monasterio de San Pedro Mártir por 1.000 mrs anuales. Esté monasterio se lo dio al de la Santísima Trinidad y éste último, se lo vendió a la Hermandad vieja de los Montes. Dicha hermandad trocó el tributo al venerable Ruy López de Santiago, Canónigo de la Santa iglesia de Toledo y albacea testamentario del bachiller Álvaro Mujena. Por último, el dicho Ruy López cedió y traspasó los 1.000 mrs. al colegio y colegiales de Santa Catalina de Toledo tal y como recogió el escribano público Francisco Fernández de Aguilera.

A la fecha en que los hermanos Acre mandan hacer la carta de Reconocimiento del tributo, alindan las casas por un lado con casas que fueron de Francisco Cota, traperero, y por el otro con casas que fueron de Juan González Bueno. Por delante la calle real.

Apenas diez meses antes, en noviembre de 1493 y por escritura de venta, Ruy López de Santiago, como albacea testamentario del Bachiller Álvaro Mujena, vendía al maestrescuela Francisco Álvarez de Toledo 450 mrs de tributo anuales por unas casas en la colación de Santa Leocadia la vieja, que viene pagando hasta ahora Juana Díaz, mujer de Cristóbal Martines. La venta del tributo se hace por 9.000 mrs. Alindan en ese momento las casas con Gonzalo Núñez, escribano, por el otro se deja el espacio en blanco y por delante con la calle Real.

El 11 de septiembre de 1501 Teresa García de Acre y su marido el mercader Gonzalo Fernández de Hayete hicieron escritura de reconocimiento del Tributo de 1000 mrs al maestrescuela Francisco Álvarez de Toledo. Teresa es hija de Juan García de Acre y de Leonor Álvarez, y recibe como dote por su casamiento con Gonzalo Fernández Hayete las casas de Santa Leocadia. Además, Teresa también posee el corral postrero de las casas donde Juan Gutiérrez, albañil de profesión, y su mujer tienen hechas unas casas por las que pagan de tributo 450 mrs. Pues bien, en dicha carta de reconocimiento también se incluirá este tributo que pasará a ser percibido por el dicho Francisco Álvarez de Toledo. En estos momentos, las casas de santa Leocadia alindan con casas del joyero Fernández Díaz y con casas de Pedro García de Alcalá. Por detrás da con los corrales del monasterio de santa Clara y por delante con la calle Real.

Diecisiete años más tarde, el matrimonio

formado por Teresa y Gonzalo hace una carta de reconocimiento de tributo y de imposición de censo por la que aumentan y se comprometen a pagar otros 1000 mrs más de tributo sobre las dichas casas. Es decir, que a partir de ahora, el tributo anual que deberá pagar el poseedor de las casas será de 2000 mrs. En este año de 1518 alindan las casas, por un lado, con Hernando Rodríguez de Canales, escribano público en Toledo, y por el otro con casas de Lope Díaz. Ahora por las espaldas alinda con el monasterio de santa Clara, y por delante con la calle Real.

Pues bien, tras la muerte de Gonzalo Fernández Hayete, su mujer, Teresa, se niega a pagar más de los mil mrs que tenían primitivamente impuestos sobre la casa de santa Leocadia. En su defensa alega que se trata de sus bienes dotales y por lo tanto no embargantes y además, dice que se vio obligada a hacer la anterior escritura por fuerza y temor que tenía de su marido. En estos momentos, las casas alindan ya con los herederos del dicho escribano Hernando Rodríguez de Canales y por el otro lado con Lope Díaz. Por detrás y por delante los fijos, es decir, el monasterio de santa Clara y la calle Real.

Esta negativa por parte de Teresa la llevó a pleitear con el colegio de santa Catalina, receptor del tributo a través del maestrescuela Francisco Álvarez de Toledo, y en grado de apelación a la Chancillería de Valladolid. Sin embargo, de poco le sirvieron las excusas por que finalmente, por instrumento público de 26 de enero de 1530 y ante el Bachiller Juan Delgado, racionero en la santa iglesia de Toledo juez y vicario general y el magnífico señor don Francisco de Bobadilla arcediano de Toledo, etc., se la obliga a pagar los reconocidos 2000 mrs según los plazos y las condiciones aceptadas en la anterior carta, advirtiéndola además, de que no vuelva a pleitear ni ir en contra de ella.

Hasta 1540 no volvemos a tener noticia de la casa. Ahora el propietario de la misma es Alonso Ortiz, que dice ser hijo de Teresa García de Acre, y clérigo beneficiado de la Santa Iglesia. También hará carta de reconocimiento de los 2000 mrs de tributo al colegio de santa Catalina. A la dicha fecha, la casa alinda con el escribano Francisco Rodríguez de Canales, con Lope Díaz, con el monasterio a las espaldas y con la calle Real por delante.

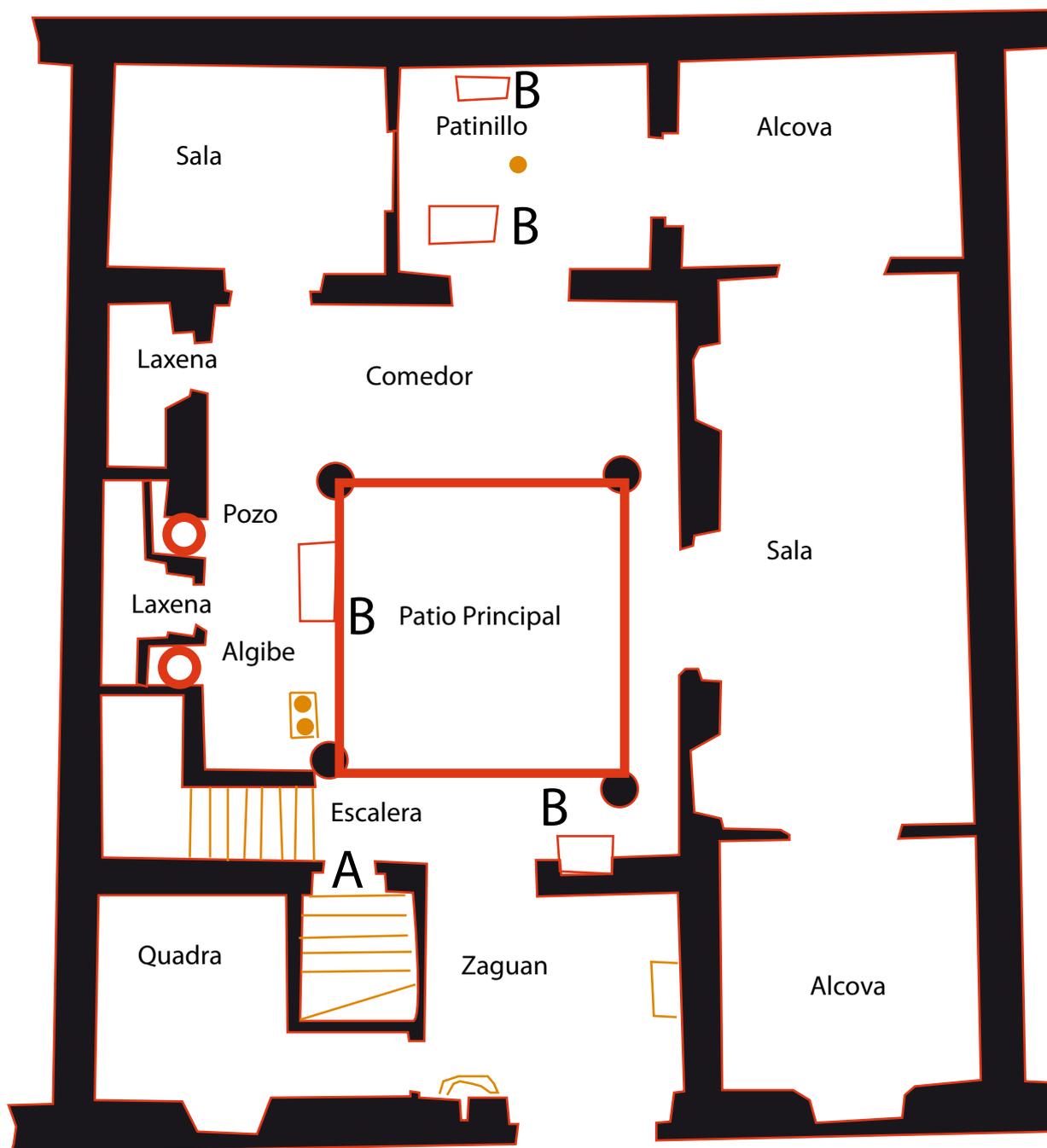
Un año mas tarde, en 1541, Alonso Ortiz, clérigo y cantor en el coro de la santa iglesia mayor de Toledo vendió las casas con el dicho tributo a Alonso Martínez de Madrid, médico e hijo de Ximo Martínez, difunto, y a Guiomar Martínez, su mujer los cuales hacen carta de reconocimiento del dicho tributo de 2.000 mrs al colegio de Santa Catalina.

Los linderos continúan siendo los mismos que en el año anterior. Además, el propio lindero, el escribano Francisco Rodríguez de Canales es quien escribe y valida la carta de reconocimiento.

Posteriormente y desconociendo la fecha, Elena de González, curadora de los bienes y de los menores María de San Pedro y Francisco Sánchez, hermanos e hijos de Pedro Sánchez de Toledo y de Ana de San Pedro ya difuntos, hace una nueva carta de reconocimiento al colegio de Santa Catalina por los acostumbrados 2000 mrs. Sólo conocemos un lindero, Francisco Rodríguez de Canales que ya ha fallecido.

Cambiando de siglo y según la escritura de 13 de Mayo del 1672, ante el Consejo del colegio de Santa Catalina, diferentes representantes del dicho colegio de se reúnen para el reconocimiento del tributo de 2.000 mrs por las casas de Santa Leocadia la vieja en la calle que va a la iglesia convento de Santo Domingo el Real y que linda con casas de Don Manuel de Castro y con casas de Doña Juana de Montesinos. A continuación se un repasaron las escrituras y reconocimientos del tributo que han tenido lugar desde 1494.

Para finalizar con el resumen, a comienzos del siglo XVIII, concretamente en el año 1716, se hace la descripción de la casa que se dice que es de Juan Carrasco Marín, Racionero Mayor de la iglesia Primada de Toledo que la dejó al cuidado de los señores racioneros de la dicha iglesia. Esta descripción junto con el dibujo de la planta del maestro mayor José Sierra en 1751 nos permite conocer que: espacialmente, en 1751 la casa alinda al norte con casas del Cabildo de Curas, al sur con casas del convento de Jesús y María, al este con los corrales del convento de Santa Clara y al oeste, donde tiene la entrada, con la calle Real. Y desde un punto de vista físico, dijimos en el apartado anterior que se trata de una casa-patio de planta rectangular y tres alturas. En el nivel inferior se encuentran las bóvedas. En el primer nivel la entrada, que va a dar a un patio principal y éste a un patinillo más pequeño. En el patio, cuatro columnas sustentan los corredores que dan acceso a las dependencias del segundo nivel, también se hallan el pozo y el aljibe así como el comedor, inserto en el perímetro, y las dependencias que se articulan en torno a él y del que reciben las luces. Llama la atención, por su amplitud, la gran sala a la derecha del patio. En el piso superior, al que se accede por escaleras y se transita a través de los corredores, se encuentran las habitaciones y alcobas que reciben luces de la calle y de los dichos patio y patinillo.



Plano: *Casa de la Memoria del Dr. Don Juan Carrasco 1716* (modif. jpassini) A: bajada al sótano, B: lumbreras.